

Resolución sobre Ejecuciones Extralegales, Sumarias o Arbitrarias: algunos puntos a considerar

"Cuando los individuos son atacados [o] maltratados [...] por su orientación sexual, debemos denunciarlo [...] No se llama Declaración 'Parcial' de Derechos Humanos. No se llama 'A veces' Declaración de Derechos Humanos. Se llama Declaración Universal, que garantiza los derechos humanos básicos a todos los seres humanos, sin excepción".

- **Ban Ki-moon, Secretario General de la ONU, 10 de diciembre de 2010**
(<http://www.un.org/News/Press/docs//2010/sqsm13311.doc.htm>)

"Ustedes, en las Naciones Unidas, tienen un papel particular que desempeñar. Tienen una responsabilidad [...] Las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero son miembros iguales de la familia humana, cuyos derechos ustedes han jurado mantener. Aquellos quienes enfrentan odio [y] violencia [...] vienen a ustedes para solicitar su protección [...] No les fallen".

- **Arzobispo Emérito Desmond Tutu, Premio Nobel de la Paz,**
(www.youtube.com/user/ARCSOGItube?feature=mhum)

¿Por qué es importante que la resolución aborde los asesinatos de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero?

La resolución sobre ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias es una iniciativa fundamental para llamar la atención internacional sobre algunas de las más graves violaciones de derechos humanos: aquellas que causan la pérdida de la vida.

Para que sea efectiva, la resolución deberá abordar las situaciones reales de muertes extralegales provocadas contra grupos particulares y en áreas preocupantes subrayadas por el Relator Especial.

Constantemente, el Relator Especial ha subrayado que las personas son sometidas a ejecuciones extralegales por su orientación sexual o identidad de género, real o percibida.

¿Qué ejemplos hay de personas asesinadas por su orientación sexual?

Entre los ejemplos de ejecuciones extralegales basadas en la orientación sexual de las personas subrayados por el Relator Especial están los siguientes:

- Imposición de la pena de muerte por conducta homosexual consensuada;
- Individuos que son torturados hasta la muerte por agentes del Estados porque se afirma que son lesbianas, homosexuales, bisexuales o transgénero;
- Muerte de individuos en situación de arresto provocada por maltratos, golpizas y posterior negación de tratamiento médico por percibir que tienen una cierta orientación sexual o identidad de género;
- Asesinatos ilegales de personas a las que se percibe como homosexuales por parte de grupos paramilitares como parte de sus campañas de "limpieza social";
- Personas asesinadas con impunidad a manos de oficiales de policía por haberse percibido que tienen cierta orientación sexual o identidad de género;
- El no investigar adecuadamente los crímenes de odio o matanza de personas que se presume son lesbianas, homosexuales, bisexuales o transgénero.

¿Implica esta resolución que las personas atacadas porque son lesbianas, homosexuales, bisexuales o transgénero merecen más protección que otros grupos?

Esta resolución no pide un mayor grado de protección para estas personas; sino, un nivel de protección igual al de todas las demás. Para que este párrafo realmente cobre significado, debe ser lo suficientemente explícito, indicando las situaciones en las que se requiere particular vigilancia. Ésta es la razón por la que durante muchos años la Asamblea General ha llamado la atención sobre los asesinatos motivados por cuestiones de raza, matanzas dirigidas contra varios grupos minoritarios, matanza de inmigrantes, asesinatos motivados por la orientación sexual de las personas, y otros casos en donde se ha violado el derecho de una persona a la vida. Se necesita que la protección sea explícita debido a que muchos no consideran que lesbianas, homosexuales, bisexuales y transgéneros sean seres humanos, cuyo derecho a la vida merece igual protección que cualquiera.

¿Existe una definición de orientación sexual o identidad de género?

Desde el 2000 –a lo largo de 10 años–, la resolución ha instado de manera constante a los Estados a proteger el derecho a la vida e investigar los asesinatos por, entre otros motivos, la orientación sexual. No ha habido problemas en cuanto a definiciones.

Recientemente, órganos de los tratados de la ONU, instancias de la ONU y tribunales regionales han respaldado la definición de estos términos contenida en los *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Ambos términos también han sido incluidos en las constituciones nacionales de Estados de diversas regiones.

¿Acaso no es ésta una cuestión sensible en muchas culturas?

Si bien las cuestiones de orientación sexual e identidad de género son puntos sensibles en muchas sociedades, la resolución no pide a los Estados tomar una posición moral sobre estas cuestiones: por el contrario, simplemente hace un llamado a los Estados para que protejan el *derecho a la vida* de todas las personas, incluyendo a aquellas que son asesinadas por su orientación sexual o identidad de género. Como lo expresara el Relator Especial al presentar su informe E/CN.4/2006/53 ante el Consejo de Derechos Humanos:

“Una cuestión que en el pasado ha despertado particular controversia en relación a este mandato tiene que ver con la situación de individuos que son homosexuales, lesbianas, bisexuales o transgénero. No obstante, en base a la información que he recibido es difícil imaginar una cuestión que debería ser menos controversial en términos de este mandato.

En esencia, los miembros de este grupo han llamado mi atención en dos contextos. El primero es con respecto a quienes han sido asesinados por el sólo hecho de su identidad sexual, comúnmente por agentes del Estado, y cuyos asesinatos permanecen sin castigo. De hecho, no se lleva a cabo ningún procesamiento. Después de todo, "sólo eran unos gays". En contraste con esto, el segundo contexto tiene que ver con el procesamiento vengativo dirigido, no en contra de los asesinos, sino en contra de quienes sostienen una práctica consensuada en privado. Esto debería preocuparnos profundamente, en lugar de ser fuente de controversia".

Por lo tanto, instamos a los Estados a asegurar en la resolución sobre ejecuciones extralegales, sumarias y arbitrarias la protección del derecho a la vida de todas las personas que están siendo asesinadas por diferentes causas, entre ellas, porque se presume que son lesbianas, homosexuales, bisexuales o transgénero.